200.02.02

RESOLUCIÓN No. 294 DEL 28 / 11 / 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA MDC-SS-SAMC-002-2025, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA COMUNITARIA "*CANDELARIA SE MOVILIZA CONTRA LAS ETV*", ORIENTADA A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, LA CUAL SE EJECUTARÁ EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

a) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", principio constitucional desarrollado en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 a través de los principios en ella consignados como lo son el de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y demás.

b) El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista y para celebrar contratos a nombre de los Municipios.

c) El Municipio de Candelaria está interesado en contratar: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA COMUNITARIA "*CANDELARIA SE MOVILIZA CONTRA LAS ETV*", ORIENTADA A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, LA CUAL SE EJECUTARÁ EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.**

d) Se ha establecido el presupuesto oficial en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**, incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, el cual afectará los rubros presupuestales:

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009.1905024.19.02.85.91122.14.04.20240052.031	3040	Sgp SP – Fortalecimiento de las estrategias en Candelaria un territorio saludable – Concientizar a la población sobre la gestión ambiental en salud.	**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**
		TOTAL	**$ 270.000.000**

Amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 1537 del 13/03/2025 de la vigencia fiscal 2025.

e) En razón de la cuantía, la modalidad de selección en el presente proceso es la contemplada en el artículo 2º numeral 2º literal B de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo 2, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

f) Vencido el plazo establecido en el cronograma no se recibieron manifestaciones de solicitud de limitar a Mipymes.

g) Se ha establecido cronograma el cual se encuentra contenido en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

h) Que dentro del proceso **MDC-SS-SAMC-002-2025,** no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

i) INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Candelaria; invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web: www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

j) El lugar en que se puede consultar el presente proceso es de manera electrónica actuando de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal de contratación. www.colombiacompra.gov.co enlace SECOP II, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de éstos a través de este mecanismo interactivo.

k) Que es competencia del representante legal de la entidad ordenar la apertura del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por lo cual se.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública **MDC-SS-SAMC-002-2025, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA**

CAMPAÑA EDUCATIVA COMUNITARIA "*CANDELARIA SE MOVILIZA CONTRA LAS ETV*", ORIENTADA A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, LA CUAL SE EJECUTARÁ EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso de Convocatoria Pública **MDC-SS-SAMC-002-2025**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas y cronograma establecidos en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: La Contratación estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original: Serie Resoluciones
Copia: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dahyana Londoño Gil	Profesional– Contratista.	
Elaboró	Dahyana Londoño Gil	Profesional– Contratista.	
Revisó	Luz Marina Camacho	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			